

5/05/12



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SIGLO XXI

CECON SIGLO XXI

R.V. Nº 378-2001-JUS

Pasaje Santa Rosa N 116
Urb. Orcañita Telf.: 245267
Arequipa

Solicitud Nro. 026-12

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN NRO. 528-2012-CC

En la ciudad de Arequipa, siendo las doce y treinta horas del día dieciséis del mes de Enero del año dos mil doce, ante mi Gladis Cárdenas Ponce, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 29259430, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación No. 4902, presento su solicitud el señor VÍCTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro 15704441, con RUC Nº 20302241598, con domicilio en la Urbanización Santa Catalina, Manzana S, Lote 6-A, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, con el objeto se le asista en la solución de un conflicto con la Empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA "SEDAPAR S.A.", con RUC Nº 20100211034, con domicilio en calle Virgen del Pilar Nro. 1701, distrito, provincia y departamento de arequipa, representada por la señora YANET FELIA MONTOYA VERA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro 29495910, según Poder inscrito en la Partida Nº 11006593, del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Mercantiles, Zona Registral Nro. XII Sede Arequipa, con el objeto se les asista en la solución de un conflicto y con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, fines y ventajas. Asimismo, se les hizo conocer las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS:

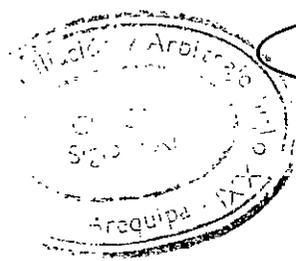
La adquisición de Tubería de Hierro Dúctil procedente del extranjero, que demora el inicio del plazo contractual hasta su importación que demora 90 días.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

El señor VÍCTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA solicita a la Empresa SEDAPAR S.A. que se postergue el inicio de obra amparados en el Artículo 184 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado en 90 días contados a partir de la firma de contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos y las propuestas formuladas por las partes y la Conciliadora, se convienen en celebrar un Acuerdo en los términos siguientes:



Gladis Cárdenas Ponce
Gladis Cárdenas Ponce
Conciliadora Extrajudicial
Reg. 4902



Pasaje Santa Rosa N 116
Zurb. Orrantia Telf.: 245267
Arequipa

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SIGLO XXI

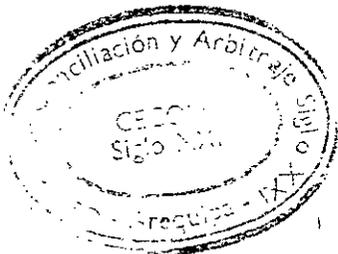
CECON SIGLO XXI

R.V. N° 378-2001-JUS

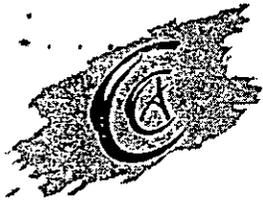
1. La Empresa de SEDAPAR S.A. y el señor VÍCTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA, firmaron el Contrato de Obra Nro. 005- 2012 sobre Obra "Rehabilitación Línea de Conducción la Bedoya Tramo CR1-CR3, La Bedoya ,CR3-R10, Arequipa" con fecha 06 de Enero del año 2012.
2. Según del Informe N° 015-2012/S-1520 de fecha 16 de Enero del presente año, emitido por la Ingeniera Teresa Zavala Contreras, Jefa Departamento de Obras: La contratista el señor VÍCTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA con fecha 13 de Enero del presente año presento su solicitud para postergación de inicio de obra, y según el Análisis Técnico la Tubería a ser utilizada de acuerdo al expediente técnico es de Hierro Dúctil material que no se fabrica en nuestro país.
3. De acuerdo al expediente técnico de la obra de "Rehabilitación de la Línea de Conducción La Bedoya Tramo CR1-CR3, La Bedoya Tramo CR3-R-10, Arequipa" en las especificaciones técnicas en las partidas que corresponden a Suministros e Instalación de tuberías y accesorios indica en el punto de Generalidades el Item 8 indica " compromiso escrito del proveedor de iniciar la entrega en un plazo no mayor de 60 días calendario de firmado el contrato entre el contratista y SEDAPAR S.A.. en el caso que el proveedor no cumpla con la entrega oportuna no generara reconocimiento de mayores gastos generales por el contratista y de ningún adicional u otro a SEDAPAR S.A..
4. Los conciliantes se ponen de acuerdo en prorrogar el inicio del plazo de ejecución de obra, en 80 días calendarios, de modo que la aplicación del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, rija a partir del día siguiente de cumplidos los ochenta días calendarios.
5. Dicha prorroga no generara gastos generales, ni multas para ninguna de las partes.
6. El incumplimiento de los acuerdos dará lugar a la ejecución de la presente Acta de Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO:

En esta acto, la doctora Gladis Cárdenas Ponce, con Registro del CAA. No. 00762 abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejándose expresa constancia de que conocen el contenido del Artículo 18° de la Ley 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo No. 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo No. 768, modificado por el Decreto Legislativo No. 1069, que señala que el Acta que ampara este Acuerdo Conciliatorio, constituye Título de Ejecutivo.



Gladis Cárdenas Ponce
Gladis Cárdenas Ponce
Conciliadora Extrajudicial
Reg. 4952



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SIGLO XXI

CECON SIGLO XXI

R.V. N° 378-2001-JUS

Pasaje Santa Rosa N°116 Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, Urb. Orcaña Telf.: 2452694 a señal de lo cual firman la presente Acta la que consta de tres páginas. Arequipa

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
Gladis Ponce
Conciliadora Extrajudicial
Reg. 4902


CECON SIGLO XXI
[Handwritten signature]


CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SIGLO XXI

Es copia fiel del original.

Arequipa, 16 de Enero del 2012

CECON SIGLO XXI

[Handwritten signature]
Gloria Ponce Pacheco
Secretaría General

